



ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN FINANCIERA

OFICINA PRODUCTORA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD

CODIGO DEPENDENCIA: 202.2

PERIODO: III 01 de Enero de 1977 AL 12 de Noviembre de 1979

CODIGO		SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES	RETENCIÓN	DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTO
SERIE	SUBSERIE		ARCHIVO CENTRAL	CT	E	S	M	
22		■ LIBROS						
	02	<input type="checkbox"/> Libros Auxiliares	10	X				Este asunto documental es de carácter contable, condensa las operaciones económicas en la dirección Nacional del SENA. El tiempo de retención documental se determinó en relación a lo descrito en el Decreto N° 410 del 1971 Código de Comercio de Colombia, Artículo 60 donde indica que se deben preservar por un periodo mínimo de diez (10) años. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se conserva totalmente por su baja producción, ya que solo existen tres (3) unidades documentales.
	06	<input type="checkbox"/> Libros Mayores de Balance	10	X				Este asunto documental es de carácter contable, evidencia la misma información que es registrada en los libros diarios, pero de manera mas concreta ya que en el se logra ver los movimientos realizados en cuentas contables de la dirección general del SENA, teniendo así control de lo que ha entrado y salido de dicha cuenta y poder realizar un balance en cualquier momento. El tiempo de retención documental se determinó en relación a lo descrito en el Decreto N° 410 del 1971 Código de Comercio de Colombia, Artículo 60 donde indica que se deben preservar por un periodo mínimo de diez (10) años. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se conserva permanentemente en su soporte original como muestra representativa del cumplimiento de funciones de la unidad administrativa y por su baja producción, ya que solo existen cuatro (4) unidades documentales.
28		■ NOTAS DEBITO Y CREDITO	10	X				Este asunto documental es de carácter contable y hace referencia al documento que emite la dirección Nacional del SENA como constancia de los ajustes que se realizan en cuentas a terceros por distintos conceptos. El tiempo de retención documental se determinó en relación a lo descrito en el Decreto N° 410 del 1971 Código de Comercio de Colombia, Artículo 60 donde indica que se deben preservar por un periodo mínimo de diez (10) años. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se conserva totalmente por su baja producción, ya que solo existen tres (3) unidades documentales.

VERÓNICA PONCE VALLEJO  
 SECRETARIA GENERAL

DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO  
 COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVENCIONES	P: PAPEL	EL: ELECTRÓNICO	AC: ARCHIVO CENTRAL	CT: CONSERVACIÓN TOTAL	E: ELIMINACIÓN	S: SELECCIÓN	M: MICROFILMACIÓN	D: DIGITALIZACIÓN
--------------	----------	-----------------	---------------------	------------------------	----------------	--------------	-------------------	-------------------